



# FEDERACION DEL RODEO CHILENO

## TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, once de diciembre de dos mil veintitrés.

### VISTOS:

- 1.- El informe del delegado señor Valerio Rain del rodeo organizado por el Club Villarrica, realizado el 30 de septiembre y 01 de octubre, en que se informa la circunstancia de que en dicho rodeo se corrió 5 novillos bajo el peso reglamentario en la primera serie libre.
- 2.- El informe del jurado señor Claudio del Campo del mismo rodeo en el que se denuncia la circunstancia de haberse corrido 30 novillos bajo el peso reglamentario.
- 3.- Entre las cartillas señaladas hay discrepancias respecto a lo informado con relación al ganado bajo el peso reglamentario.

### Y CONSIDERANDO:

- 4.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: “Art. 242 No deberán correr en ningún rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del delegado y del jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado.” “De existir discrepancias entre ambos reportes, la gerencia deportiva de la Federación elaborará un informe técnico que será puesto en conocimiento del Tribunal de Honor para mejor resolver”.
- 4.- El informe solicitado de la gerencia deportiva da cuenta de 18 novillos visualmente bajo peso en la serie criaderos.
- 5.- Que los hechos denunciados resultan plenamente acreditados por el informe de la Gerencia Deportiva.
- 6.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal Supremo de Disciplina, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario menor al 10%.

### SE RESUELVE:

Sancionar con una fecha de castigo de suspensión de toda actividad deportiva para los socios del Club Villarrica y con la obligación de que el próximo rodeo que organice el club deberá hacerlo con la asistencia de un Delegado Rentado.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a la Asociación Cautín, al Club Villarrica y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señor Valdebenito, señor del Río y señor Norambuena.

**Rol 90-2023.-**

Julio C. Del Río Paredes  
Secretario (S)

Marcelo Valdebenito Bugmann  
Presidente